



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo A / Auditor Técnico

---

ANEXO A

1. ALCANCE DE LAS TAREAS E INFORMACIÓN QUE DEBE SER CERTIFICADA POR EL AUDITOR TÉCNICO.

Los servicios que deberá prestar el AUDITOR TÉCNICO se rigen por lo establecido en el artículo 102 del Marco Regulatorio, en el Capítulo VII, en el numeral IX.8 y concordantes del Instrumento de Vinculación, así como en las resoluciones que al respecto pudiera emitir el ERAS y/o la APLA y en toda otra norma que le resulte aplicable

La función del AUDITOR TÉCNICO es la de auditar y certificar, con el alcance que profesionalmente le compete, la información que AYSA deba presentar al ERAS y/o a la APLA verificando la razonabilidad de los métodos usados y pasos seguidos para el proceso de compilación de dicha información conforme al objetivo de la misma. Deberá certificar:

- a. Si la Concesionaria lleva los registros en forma, cantidad y calidad suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias y si son adecuados para gestionar los servicios sanitarios.
- b. Si la información es recopilada en forma idónea y si es fiel reflejo de la realidad. En lo que respecta a los años 2016 y 2017 deberá corroborar solamente si la información fue recopilada en forma idónea.

Las certificaciones de los años 2016 y 2017 deberán emitirse en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de contratación del auditor.

- a. Si la información que la Concesionaria brinda al ERAS y/o a la APLA y a las demás Autoridades de la Concesión, según lo establecido en el Marco Regulatorio, en el Instrumento de Vinculación y en las demás normas que le resulten aplicables, refleja la gestión de la Concesionaria y sus resultados, y no contiene omisiones formales y/o sustanciales referentes a los compromisos asumidos por la Concesionaria.
- b. Si los métodos utilizados para efectuar el inventario de bienes, la evaluación de su estado, funcionamiento y rendimiento son adecuados para gestionar los servicios sanitarios.

- c. Si las metodologías, sistemas y procedimientos empleados por la Concesionaria en la realización de estudios e informes, son adecuados para gestionar los servicios sanitarios.
- d. Si la Concesionaria cumple con las mejores prácticas de gestión, regulatorias, técnicas y gerenciales, con instrumentos, procedimientos y rutinas que aseguren la transparencia y el control adecuado.

La metodología general que deberá emplear el AUDITOR TÉCNICO para la elaboración de las correspondientes certificaciones comprenderá la revisión de la documentación presentada por AYSA, la selección de temas a auditar y la revisión de los métodos y sistemas de información existentes mediante procesos de muestreos representativos, utilizando lo que sea de aplicación de las directrices de auditoría según las normas ISO 19.011 y 24.510/11/12. A través de la ejecución de auditorías técnicas se analizará la consistencia de los datos recopilados e informados. El AUDITOR TÉCNICO deberá diseñar un Programa Anual de Auditorías Técnicas a ser aprobado por el ERAS y por la APLA, según sus respectivas competencias, con el propósito de certificar los siguientes aspectos de la prestación que brinda AYSA:

- Operación de unidades de producción de agua potable y de depuración de efluentes. Operación de sistemas de transporte de agua potable y desagües cloacales.
- Calidad físico-química y bacteriológica de agua cruda, de agua producida y de agua en la red de distribución.
- Calidad físico-química de los efluentes recibidos en la red colectora, conducidos y volcados a cuerpo receptor, con o sin tratamiento.
- Construcción, mantenimiento, renovación y rehabilitación de plantas potabilizadoras y de establecimientos de tratamiento de efluentes cloacales.
- Operación y mantenimiento de redes de agua y cloacas (renovación y rehabilitación).
- Micromedición y macromedición.
- Reclamos técnicos y comerciales.
- Planificación de la expansión de los servicios.
- Elaboración de los proyectos y documentación licitatoria.
- Sistemas de información técnica y operativa.
- Plan de prevención y emergencias.
- Acciones en materia de higiene y seguridad laboral.
- Seguimiento de inversiones y otros.
- Información de benchmarking.

El listado anterior es enunciativo y no taxativo.

## 2) PROCEDIMIENTOS A REQUERIR AL AUDITOR TÉCNICO.

El AUDITOR TÉCNICO deberá considerar la realización de:

- Auditorías Técnicas correspondientes a las verificaciones operativas y de gestión, debiendo detallar en su propuesta la cantidad y alcance de las mismas, identificando para cada una de ellas las correspondientes planillas vinculadas a los procesos de verificación.
- Auditorías Técnicas correspondientes a verificaciones de inventario, debiendo detallar en su propuesta la cantidad y alcance de las mismas, identificando para cada una de ellas las correspondientes planillas vinculadas a los procesos de verificación.
- Auditorías de Seguimiento de Avance de Obras. Se debe considerar un universo de obras anuales, tanto en número como en presupuesto, de las cuales se ha estimado tomar como muestra representativa aproximadamente el DIEZ POR CIENTO (10) % de las obras en número y comprendiendo no menos del

VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del presupuesto anual de las mismas, que serán auditadas mensualmente in situ para la verificación de su avance.

La auditoría técnica solo se respaldará en información y registros que constituyan una evidencia objetiva para efectuar los análisis y verificaciones que realice. La investigación en una auditoría involucra tanto las consultas acerca de los sistemas de calidad, así como la verificación de las operaciones por medio de la evaluación de documentos, equipos, material, etc.

Las evidencias objetivas o muestras de análisis constituyen el núcleo de la investigación y verificaciones a realizar por la auditoría técnica. El tamaño de las muestras se determinará en base a técnicas estadísticas. La auditoría técnica realizará siempre la selección de las muestras de análisis. En caso de que el registro o información no se encuentre disponible se dispondrá el procedimiento de recuperación en coordinación con el personal de AYSA auditado.

El producto de cada auditoría está conformado por el informe de la auditoría técnica, en el que se detallarán los objetivos, los resultados, las conclusiones y eventualmente las recomendaciones del auditor para la mejora del procesamiento de la información.

Con respecto a las observaciones generadas por el AUDITOR TÉCNICO, AYSA deberá presentarle a este último el descargo correspondiente y el AUDITOR TÉCNICO podrá emitir su dictamen final.

Los temas que se incluirán en el informe de la auditoría técnica son:

- Identificación inequívoca para su referencia futura.
- Organización auditada y fecha de la auditoría.
- Objetivo y alcance de la auditoría.
- Identificación de las muestras seleccionadas.
- Evaluación y análisis de las muestras analizadas.
- Referencia a los documentos del sistema de calidad y de cualquier otro relevante para la auditoría.

### 3) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y derechos que le fueren aplicables al AUDITOR TÉCNICO, de acuerdo con las leyes tributarias argentinas vigentes a la fecha de suscripción del contrato con la Concesionaria, quedan a cargo del AUDITOR TÉCNICO para todo el período de la contratación, como así también nuevos impuestos que sustituyan los existentes.

El presupuesto oficial para la prestación del servicio a cargo del AUDITOR TÉCNICO es de hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) para la contratación de la auditoría correspondiente al año 2018 y hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) para las auditorías correspondientes a los años 2016 y 2017 conjuntamente. Los valores antes consignados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para los años subsiguientes (2019 y 2020) el valor base corresponderá al del plan de auditoría regular del 2018 y de corresponder, se redeterminará aplicando los procedimientos que utiliza AYSA.

### 4) MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.

La moneda de cotización y pago será el Peso de la República Argentina. Los pagos de los honorarios se

realizarán en forma mensual, previa presentación y aprobación del respectivo certificado y a los 30 días corridos de la fecha de recepción de cada factura, teniendo en cuenta el cronograma de tareas acordado en los distintos Planes de Trabajo respecto de las auditorías correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 aprobados por Aysa.

#### 5). CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES

La adjudicación recaerá sobre la oferta que obtenga la mayor calificación final de acuerdo al esquema de ponderación que a continuación se detalla:

N°	CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO = A	Porcentaje = B	PUNTAJE DE PONDERACIÓN A x B
<b>1</b>	<b>ANTECEDENTES DE LOS OFERENTES</b>	<b>100</b>	<b>30%</b>	<b>A<sub>1</sub> x B<sub>1</sub></b>
	Antigüedad de su actuación en consultoría en servicios de prestación de agua y saneamiento y/o en la realización de auditorías técnicas y/o ambientales	0-25		
	Antecedentes en auditorías técnicas a empresas de servicios públicos en el país y en el extranjero	0-50		
	Otros antecedentes en actividades afines en el país y en el extranjero.	0-25		
<b>2</b>	<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO</b>	<b>100</b>	<b>15%</b>	<b>A<sub>2</sub> x B<sub>2</sub></b>
	Enfoque general y criterios metodológicos especiales a ser aplicados en la tarea.			
<b>3</b>	<b>EQUIPO DE TRABAJO</b>	<b>100</b>	<b>25%</b>	<b>A<sub>3</sub> x B<sub>3</sub></b>
	Experiencia del auditor/certificador principal	0-50		
	Experiencia del auditor/certificador alterno	0-30		
	Experiencia del equipo propuesto	0-20		
<b>4</b>	<b>PRECIO TOTAL OFERTADO (*)</b>	<b>Pm x 100 / Po (**)</b>	<b>30%</b>	<b>A<sub>4</sub> x B<sub>4</sub></b>
<b>n</b>	<b>Calificación Total</b>			<b>Suma A<sub>n</sub>x B<sub>n</sub></b>

(\*): Corresponde al precio ofertado para el plan de auditorías regular del 2018 (excluye el precio de las auditorías de los años 2016 y 2017)

(\*\*): Pm = precio menor; Po = precio de oferta

6). CONFIDENCIALIDAD E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Los auditores serán parte integrante del sistema de control y regulación de la Concesión, con el alcance que profesionalmente les compete, y deberán cumplir sus funciones con independencia de criterio y garantía de confidencialidad.

El AUDITOR TÉCNICO asumirá la obligación de no utilizar para sí ni para terceros, y de guardar la más absoluta reserva, respecto de toda la información de AYSA, APLA y del ERAS a que tenga acceso con motivo y ocasión del cumplimiento de sus tareas, comprometiéndose a no divulgar ninguna información relativa a los procedimientos, metodologías, registros e información de toda índole proporcionada por AySA y/o el ERAS y/o la APLA y/o las demás autoridades de la Concesión.

Asimismo, el AUDITOR TÉCNICO deberá instrumentar los mecanismos que aseguren su independencia jurídica, técnica y económica respecto de AYSA, APLA y del ERAS.

7). RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Ente Regulador podrá exigir a la Concesionaria la rescisión contractual con el o los auditores mediante resolución fundada. La Concesionaria asumirá los costos que pudiera irrogar tal rescisión.